



Resolución Directoral

N° 0038-2022-MTC/21

Lima, 10 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 28-2022-MTC/21.ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 066-2022-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 31188, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 7 de la citada Ley establece que *“Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales”;*

Que, el literal b. del artículo 8 de la Ley N° 31188, concordante con el subnumeral 10.2.2 del numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; regula la representación de la parte empleadora en la Negociación Colectiva, estableciendo que los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe para dicho efecto, deberá ser en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, la(s) entidad(es) correspondiente(s), proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; contando la Comisión Negociadora con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; siendo designado dicho



Secretario/a Técnico/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-SUTRAPROVIASDES, el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – SUTRAPROVIASDES alcanza el proyecto de Convenio Colectivo Periodo 2022-2023, y -entre otros- precisa que la comisión paritaria estará integrada por: (i) Un Secretario General; (ii) un Secretario de Economía; (iii) un Secretario de Organización y Bienestar Social; y (iv) un Secretario de Defensa;

Que, en ese contexto, con el Informe N° 028-MTC/21.ORH, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda la emisión de la resolución directoral que designe a los representantes de la parte empleadora, el mismo que cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según lo establecido en el Informe N° 066-2022-MTC/21.OAJ; por lo que estaría integrado de la siguiente manera:

- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Recursos Humanos, quien la preside.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Administración.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa; por lo que, en el caso de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa, corresponde a ésta emitir la Resolución Directoral que designe a los representantes de la parte empleadora; a fin que participen en la Negociación Colectiva según lo establecido en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, cada una en el marco de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; aprobados por el Decreto Supremo N° 088-2022-PCM; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO (Representación Empleadora) en la Negociación Colectiva promovida por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO - SUTRAPROVIASDES, conforme se detalla a continuación:

- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Recursos Humanos, quien la preside.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Administración.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El (La) Jefe (Jefa) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral

Artículo 2.- Designar al Abogado Mario Enmanuel Prada Mata, Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los miembros de la Representación Sindical, a los miembros de la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora y al Abogado Mario Enmanuel Prada Mata.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO